

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y el Señor **CESAR AUGUSTO PACAS RAMIREZ**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando como Representante Legal de la Sociedad **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ; como lo compruebo con: **a)** Testimonio

de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital mínimo de la Sociedad RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil doce, por el señor Javier Enrique Alfaro Varela en su calidad de Ejecutor Especial de Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, ante los oficios notariales de RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de mayo de dos mil doce, bajo el numero CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades; de la que consta que en ella se reúnen todos las Cláusulas del Pacto Social y en la Cláusula Vigésima Cuarta que la Representación Legal y uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Secretario; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita el día cinco de mayo de dos mil diecisiete, bajo el número CIENTO VEINTIUNO del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que según acta número SETENTA Y UNO de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el otorgante fue electo Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad para el período de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción, por lo que se encuentra autorizado para firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 10/2018**, denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA EL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA EL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL”**, FONDO GENERAL en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LAS FOTOCOPIADORAS

El servicio de arrendamiento se requiere para las diferentes dependencias del **Nivel Superior y Regiones de Salud del MINSAL**, según se detalla a continuación:

No.	DEPENDENCIAS	COPIAS MENSUALES	CANT. EQUIPOS POR ARRENDAR
NIVEL SUPERIOR			
1	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	5500	1
2	UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	6000	1
3	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	1000	1
REGION ORIENTAL			
4	SERVICIOS AUXILIARES, SEDE REGIONAL	35000	1
5	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	6000	1
6	DIRECCION REGIONAL	5000	1
7	ALMACEN DE MEDICAMENTOS	4000	1
8	UCSF SAN MIGUEL	5000	1
9	UCSF CIUDAD BARRIOS	5000	1
10	UCSF MONSEÑOR ROMERO	5000	1
REGION CENTRAL			
11	DIRECCION REGIONAL SANTA TECLA (ALMACEN)	18333	1
12	DIRECCION REGIONAL SANTA TECLA	8300	1
13	SIBASI LA LIBERTAD	10000	1
14	UCSF PUERTO DE LA LIBERTAD	8300	1
15	UCSF CIUDAD ARCE	8300	1
16	UCSF COMASAGUA	8300	1
17	UCSF CARLOS DIAZ DEL PINAL	8300	1
18	UCSF LA PALMA	8300	1
19	UCSF TEJUTLA	8300	1
20	UCSF NUEVA CONCEPCION	8300	1
21	UCSF CHALATENANGO	8300	1
22	UCSF CONCEPCION QUEZALTEPEQUE	8300	1
REGION METROPOLITANA			
23	DIRECCIÓN METROPOLITANA	15000	1
24	DIRECCIÓN METROPOLITANA	6000	1
25	UNIDAD DE SALUD DE ZACAMIL	4500	1
26	UNIDAD DE SALUD SAN MIGUELITO	4500	1
27	UNIDAD DE SALUD DE MEJICANOS	4500	1
REGION OCCIDENTAL			
28	DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA(Almacén)	3524	1
29	DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA	11276	1
30	DIRECCION DE REPRODUCCIONES	17000	1
REGION PARACENTRAL			
31	DIRECCION REGIONAL SE SAN VICENTE (AREA TÉCNICA)	4500	1
32	DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE	5000	1
33	ALMACEN DE MEDICAMENTOS	2000	1

No.	DEPENDENCIAS	COPIAS MENSUALES	CANT. EQUIPOS POR ARRENDAR
34	ABASTECIMIENTO REGIONAL	3000	1
35	UNIDAD FINANCIERO REGIONAL	3500	1
36	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	3000	1
37	SIBASI LA PAZ	3600	1
38	UCSF LA HERRADURA. LA PAZ	3000	1
39	UCSF OLOCUILTA	3500	1
40	UCSF SAN JUAN NONUALCO	3000	1
41	UCSF SAN LUIS TALPA	3000	1
42	SIBASI CUSCATLÁN.	3500	1
43	UCSF SAN JOSE GUAYABAL	3000	1
44	UCSF CANDELARIA	3500	1
45	UCSFE SAN PEDRO PERULAPÁN	3500	1
46	UCSF PERIFERICA DE COJUTEPEQUE	3500	1
47	SIBASI CABAÑAS	3500	1
48	UCSFE SENSUNTEPEQUE	3500	1
49	UCSFE ILOBASCO	3500	1
50	UCSFE PERIFERICA SAN VICENTE	3300	1
51	SIBASI SAN VICENTE.	3500	1
52	UCSF TECOLUCA	3100	1
53	TALLER DE IMPRESIONES SEDE REGIONAL	25500	1
TOTAL DE FOTOCOPIAS Y EQUIPOS SOLICITADOS POR MES		355,133	53

EL COSTO POR CADA FOTOCOPIAS ES DE \$0.02	RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
TOTAL DE EQUIPOS ARRENDADOS POR MES	53
TOTAL DE FOTOCOPIAS POR MES	355,133
TOTAL DE FOTOCOPIAS POR 6 MESES	2,130,798
TOTAL RECOMENDADO POR 6 MESES	\$42,615.96

ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO:

No.	DEPENDENCIAS	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
NIVEL SUPERIOR		
1	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
2	UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
3	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
REGION ORIENTAL		
4	SERVICIOS AUXILIARES, SEDE REGIONAL	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.

No.	DEPENDENCIAS	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
5	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
6	DIRECCION REGIONAL	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
7	ALMACEN DE MEDICAMENTOS	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
8	UCSF SAN MIGUEL	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
9	UCSF CIUDAD BARRIOS	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
10	UCSF MONSEÑOR ROMERO	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
REGION CENTRAL		
11	DIRECCION REGIONAL SANTA TECLA (ALMACEN)	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
12	DIRECCION REGIONAL SANTA TECLA	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
13	SIBASI LA LIBERTAD	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
14	UCSF PUERTO DE LA LIBERTAD	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
15	UCSF CIUDAD ARCE	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
16	UCSF COMASAGUA	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
17	UCSF CARLOS DIAZ DEL PINAL	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
18	UCSF LA PALMA	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
19	UCSF TEJUTLA	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
20	UCSF NUEVA CONCEPCION	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
21	UCSF CHALATENANGO	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
22	UCSF CONCEPCION QUEZALTEPEQUE	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
REGION METROPOLITANA		
23	DIRECCIÓN METROPOLITANA	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
24	DIRECCIÓN METROPOLITANA	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
25	UNIDAD DE SALUD DE ZACAMIL	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
26	UNIDAD DE SALUD SAN MIGUELITO	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
27	UNIDAD DE SALUD DE MEJICANOS	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
REGION OCCIDENTAL		
28	DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA(Almacén)	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
29	DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
3	DIRECCION DE REPRODUCCIONES	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
REGION PARACENTRAL		
31	DIRECCION REGIONAL SE SAN VICENTE (AREA TÉCNICA)	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
32	DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
33	ALMACEN DE MEDICAMENTOS	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
34	ABASTECIMIENTO REGIONAL	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
35	UNIDAD FINANCIERO REGIONAL	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
36	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
37	SIBASI LA PAZ	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
38	UCSF LA HERRADURA. LA PAZ	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
39	UCSF OLOCUILTA	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
40	UCSF SAN JUAN NONUALCO	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.

No.	DEPENDENCIAS	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
41	UCSF SAN LUIS TALPA	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
42	SIBASI CUSCATLÁN.	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
43	UCSF SAN JOSE GUAYABAL	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
44	UCSF CANDELARIA	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
45	UCSFE SAN PEDRO PERULAPÁN	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
46	UCSF PERIFERICA DE COJUTEPEQUE	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
47	SIBASI CABAÑAS	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
48	UCSFE SENSUNTEPEQUE	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
49	UCSFE ILOBASCO	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
50	UCSFE PERIFERICA SAN VICENTE	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
51	SIBASI SAN VICENTE.	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
52	UCSF TECOLUCA	RICOH, MODELO MP5002, AÑO 2016, USADA.
53	TALLER DE IMPRESIONES SEDE REGIONAL	RICOH, MODELO PRO 8200 EX, AÑO 2018, NUEVA.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La adquisición del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA EL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL**, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones :

LA CONTRATISTA que preste el servicio proporcionará 53 equipos de tecnología digital de la siguiente manera :

- **CINCUENTA Y DOS (52)**, equipos de una Velocidad de 30 copias por minuto ó más, deberán ser de modelos recientes, mínimo 2 años (2016 Y 2017) ; anteriores a la fecha de contratación; en optimas condiciones de funcionamiento Multifunción (scanner, FAX e Impresora) **estas funciones deberán configurarse a la hora de la instalación en cada una de las maquinas fotocopiadoras**; Ampliación y reducción de 25% a 400% ; Modo Combinado de 2, 4 y 8 hojas ; RADF de 100 hojas y Unidad Duplex; Interfaz de Impresión en red ;Modo Libro ; Alto almacenamiento de memoria de 40 GB y 128 MB de RAM de memoria de pagina ; 1,000 códigos de Usuarios ; Compaginación electrónica.
- **UNO (1)**, equipos completamente nuevos con digital láser de 85 copias por minuto o mas, con alimentador automático de 100 originales para el Taller Impresiones de la Región Paracentral.

El Nivel Superior, tiene un consumo **aproximado de 212,083** copias mensuales, el cual puede variar de acuerdo a las necesidades de este Ministerio.

Las cinco Regiones de Salud, tienen un consumo **aproximado de 487,800** copias mensuales, el cual puede variar de acuerdo a las necesidades de estas dependencias.

LA CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de aumentar o disminuir el número de equipos a arrendar a petición del MINSAL cuando este así lo requiera.

CONDICIONES DEL SERVICIO

- LA CONTRATISTA suministrante deberá proporcionar los insumos que requiera el equipo para su eficiente funcionamiento, excepto el papel.
- El mantenimiento de los equipos será por cuenta de la empresa suministrante, para lo cual deberá presentar un programa de revisiones periódicas de mantenimiento preventivo de los equipos, sin recargo adicional para el Ministerio, lo cual deberá detallar en su oferta, incluyendo la capacidad instalada con que cuenta para dar el servicio de mantenimiento (equipo, repuestos, recursos humanos, etc.).
- Mantenimiento correctivo las veces que el MINSAL las solicite, cuando se presente cualquier tipo de problema en el funcionamiento normal de la Máquina Fotocopiadora.
- Cuando un equipo arrendado presente fallas en su funcionamiento deberá ser sustituido en un lapso no mayor de 24 horas por otro de igual o superior capacidad, sin recargo alguno para el MINSAL
- LA CONTRATISTA deberá presentar mensualmente la facturación de cobro, detallando el consumo y costo de copias por máquina y por dependencia, será responsabilidad del encargado de operar la máquina en cada dependencia conjuntamente con el Representante de que la empresa designe, el control mensual del contador de consumo de reproducciones, donde descontará las reproducciones que cada equipo haya generado defectuosas, lo cual se deberá reflejar en la facturación.
- LA CONTRATISTA deberán incluir en su oferta **el costo por copia**, incluyendo el impuesto del IVA, ya que el Ministerio de Salud es agente de retención.
- LA CONTRATISTA deberá indicar el tipo de equipos que ofrecen incluyendo sus especificaciones técnicas, la capacidad de reproducción por minuto de cada equipo de acuerdo a los volúmenes de

reproducción de cada dependencia; según cuadro anterior (descripción y ubicación de fotocopiadoras), además de anexar catálogos en original de los mismos.

- Especificar cualquier otro beneficio que mejore su oferta.
- Para la configuración de cualquier maquina fotocopiadora ubicada en el MINSAL, la Empresa se coordinará con la Unidad de Informática y Servicios Auxiliares; y en las Regiones de Salud con los administradores de contrato.
- El traslado e instalación de un equipo de una dependencia a otra, será responsabilidad de la empresa contratante, sin costo adicional al MINSAL.

LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con los Administradores respectivos, verificaran que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 10/2018; b) Bases de Licitación; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantías; e) La Oferta y sus documentos; f) Resolución de Adjudicación No. 46/2018 de fecha veintidós de Junio de dos mil dieciocho, notificada en esa misma fecha; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de Financiamiento: Fondo General, según Solicitud de Compra con Número UFI 216 de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, por el monto de Ochenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Un Dólares con Dieciocho Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$85,561.18), con cargo a los Cifrados Presupuestarios: Nivel Superior 2018-3200-3-01-02-21-1-54316, por un monto de Trescientos Sesenta Dólares con Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 360.04) y 2018-3200-3-01-03-21-1-54316, por un monto de Veinticinco Mil Noventa Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,090.00); Región Paracentral 2018-3200-3-02-04-21-1-54316, por un monto de Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$12,000.00); Región Central 2018-3200-3-01-03—21-1-54316, por un monto de

Nueve Mil Veinte Dólares de los Estados Unidos de América (\$9,520.00) y 2018-3200-3-02-12--21-1-54316, por un monto de Seis Mil Doscientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América (\$6,240.00); Región Metropolitana 2018-3200-3-02-03-21-1-54316, por un monto de Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,775.00); Región Occidente 2018-3200-3-02-01-21-1-54316, por un monto de Tres Mil Ochocientos Dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,816.00); y, Región Oriental 2018-3200-3-01-03--21-1-54316, por un monto de Veintidós Mil Setecientos Sesenta Dólares con Catorce Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$22,760.14). En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, **EL MINSAL** a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo Ejercicio Fiscal vigente. **El MINSAL** se compromete a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,615.96)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante declaración jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que **LA CONTRATISTA** presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Original y copia del Acta de Recepción ambas firmadas por el Administrador del Contrato y el Representante de **LA CONTRATISTA**, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar **LA CONTRATISTA**, copia de esta documentación en la UACI MINSAL, para efecto de control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura

respectiva).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA EL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL**, durante el período comprendido desde la distribución del Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El lugar será de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato **LA CONTRATISTA** otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de UN AÑO, contados a partir de dicha fecha. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**. Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará ésta garantía por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la fecha en que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción del MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente por el plazo de **UN (1) AÑO** contado a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas ultimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes son nombrados por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 1073 de fecha veintiséis de Junio de dos mil dieciocho, cuyos nombres se encuentran establecidos en el Anexo UNO del presente Contrato, y tendrán las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y setenta y cuatro del RELACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Ordenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a los Administradores de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La

modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y **c)** LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que

por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente

acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América –Centroamérica – República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y *LA CONTRATISTA* señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **55 Avenida Sur No. 153, entre Alameda Roosevelt y Avenida Olimpica, San Salvador, Teléfono 2298-0948/44/46 y Fax 2224-3161. Correo electrónico: sonia.gonzalez@ricoh-la.com.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador el día tres de julio del año dos mil dieciocho.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

ING. CESAR AUGUSTO PACAS RAMIREZ
CONTRATISTA

acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América -Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **55 Avenida Sur No. 153, entre Alameda Roosevelt y Avenida Olimpica, San Salvador, Teléfono 2298-0948/44/46 y Fax 2224-3161. Correo electrónico: sonia.gonzalez@ricoh-la.com.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador el día tres de julio del año dos mil dieciocho.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/ME

ING. CESAR AUGUSTO PACAS RAMIREZ
CONTRATISTA

RICOH
EL SALVADOR, S.A DE C.V.